

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se incluye de manera temporal la Jornada Diurna (Mañana y Tarde), a la sede principal de la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 20589000062)** del Municipio de Yolombó – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que el Artículo 85 de la Ley 115 de 1994, establece que:

"El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley".

"Por la cual se incluye de manera temporal la Jornada Diurna (Mañana y Tarde), a la sede principal de la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio de Yolombó – Antioquia"

Que la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio de Yolombó – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°127685 del 09 de octubre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial a partir del 2014. Además, prescribe en su Artículo 2, lo siguiente: "(...) *con sede principal ubicada en la Vereda La Floresta del Municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia (...) autorizarla para continuar ofreciendo el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria, Grados 6° a 9°; Media Académica y Media Técnica Especialidad Agropecuaria, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI. Es un establecimiento Educativo de Carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa de Adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; Calendario "A" (...)*".

Que la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Radicado N°2024020050392 del 22 de octubre de 2024, manifestó que "*Mediante comunicación enviada por el Rector de la I.E.R. LA FLORESTA, se solicita aprobar la doble Jornada TEMPORAL para la Institución Educativa Rural La Floresta, sede principal, soportada en la intervención que se hará a la infraestructura educativa de la sede de básica primaria.*

Para garantizar la atención a 12 grupos, de preescolar a once (0° a 11°), esta dependencia procede a aprobar la doble jornada temporal, mientras dure la intervención del Ministerio de Educación (...), que iniciaron labores desde el 15 de octubre de 2024 y van hasta el mes de marzo de 2025 (...)".

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se incluye de manera temporal la Jornada Diurna (Mañana y Tarde), a la sede principal de la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio de Yolombó – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 2 de la Resolución Departamental N°127685 del 09 de octubre de 2014, en el sentido de incluir de manera temporal la Jornada Diurna (Mañana y Tarde), a la sede principal de la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio de Yolombó – Antioquia.

PARÁGRAFO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N°127685 del 09 de octubre de 2014, y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al Rector(a) de la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio de Yolombó – Antioquia, una vez se subsanen las condiciones por las que se incluyó temporalmente la Jornada Diurna (Mañana y Tarde), a la sede principal de la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio de Yolombó – Antioquia, informar dicha novedad a la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos

“Por la cual se incluye de manera temporal la Jornada Diurna (Mañana y Tarde), a la sede principal de la I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062) del Municipio de Yolombó – Antioquia”

Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062) del Municipio de Yolombó – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general.

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

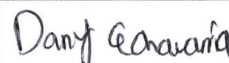
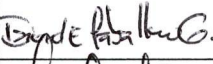
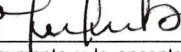
ARTÍCULO QUINTO. Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección de Asuntos Legales		12/11/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales		12/11/2024
Aprobó:	MARÍA LILIANA MENDIETA Directora de Asuntos Legales		14/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

